



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Treinta de Septiembre de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión extraordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

## **1.- Asuntos urbanísticos.**

### **1.1.- D. Sebastián García Martín en representación de la Parroquia de Santa Úrsula Mártir, licencia para el trastejado de la Iglesia Santa Úrsula Mártir.**

Visto que en fecha 29 de julio de 2021 y con registro de entrada nº 12.326, se presenta instancia por D. Sebastián García Martín en representación de la Parroquia de Santa Úrsula Mártir, conforme a la cual solicita licencia urbanística para el trastejado y pintado de puertas y ventanas de la Iglesia Santa Úrsula Mártir.

Resultando que con registro de entrada en esta administración nº 10.925 de fecha 06-07-21 se recibe Resolución Favorable de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico, para el trastejado de la cubierta de la Iglesia de Santa Úrsula.

Resultando que se otorga el 04-08-21 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia de pintado de puertas y ventanas. El interesado presenta escrito 06-08-21, N.R.E. 12.743, en el que comunica que solo va a realizar el trastejado.

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

*“Del análisis de la documentación se deduce que lo que se pretende realizar es el trastejado de la cubierta de la edificación con recolocación de tejas y sustitución de aquellas que se encuentren rotas o partidas así como de limpieza y pintura de canalones.*

*No se procederá con la pintura de puertas y ventanas según consta en solicitud de fecha 6 de agosto de 2021.*

*Según plano nº 1.-Clasificación, 1.-Categorización y 1.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo clasificado como Urbano con la categoría de Suelo Urbano Consolidado y la calificación de Dotacional, siendo Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Monumento.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Religioso. Trastejado de cubierta de Edificación.*

*Características: Se trata de trastejado de la cubierta de la edificación con recolocación de tejas y sustitución de aquellas que se encuentren rotas o partidas así como de limpieza y pintura de canalones.*

*Presupuesto Ejecución Material: 10.577,75 €.*

*En lo que respecta a las actuaciones solicitadas, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable condicionado, en todo caso, la reconstrucción deberá garantizar el empleo de los mismos materiales y el mantenimiento de la tipología y la*

*estética propias de los valores arquitectónicos o etnográficos de la edificación originaria, tal y como se indica en el artículo 161 Rehabilitación de edificaciones con valores arquitectónicos o etnográficos, y sujeto a lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017 (LSENPC), al poder encuadrarse en el punto 1 apartado i) del mencionado artículo 330 y tratarse de actuaciones de reparación y conservación.*

*En cualquier caso se estará a lo establecido en el informe del Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Cabildo de Tenerife de fecha 5/07/2021.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Sebastián García Martín en representación de la Parroquia de Santa Úrsula Mártir, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para el trastejado de la Iglesia Santa Úrsula Mártir, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- La reconstrucción deberá garantizar el empleo de los mismos materiales y el mantenimiento de la tipología y la estética propias de los valores arquitectónicos o etnográficos de la edificación originaria, tal y como se indica en el artículo 161 Rehabilitación de edificaciones con valores arquitectónicos o etnográficos, y sujeto a lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017 (LSENPC), al poder encuadrarse en el punto 1 apartado i) del mencionado artículo 330 y tratarse de actuaciones de reparación y conservación.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.2.- D. José González García, licencia para la instalación de tarima y la ocupación en los espacios de dominio y uso público en C/ Rosario Pérez Correa, s/n, Dulcería-Cafetería Noemí.**

Visto que en fecha 16 de abril de 2021 y con registro de entrada nº 6.197, se presenta instancia por D. José González García, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la instalación de tarima y la ocupación en los espacios de dominio y uso público situada en C/ Rosario Pérez Correa, s/n, "Dulcería-Cafetería Noemí", (Cod. 4054602CS5445S0001FA), de este municipio.

Resultando que se otorga el 29-04-21 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 27-07-21.

Resultando que con fecha 19 de agosto de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

*"Se trata de la instalación de una tarima en la zona de dominio público, para la utilización y aprovechamiento mediante su ocupación con mobiliario e instalaciones, vinculada a la actividad de Dulcería - Cafetería Noemí, situada en la Calle Rosario Pérez Correa, sin número, y referencia catastral número 4054602CS5445S0001FA.*

*Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la obra a realizar se ubica en suelo clasificado como Rústico con la categoría de Suelo Rústico Área-Suspendida, según plano general de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la clasificación del suelo es Sistema Viario.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Tarima de naturaleza constructiva desmontable, sin toldo, prefabricada adosada a acera existente. Dividida en dos zonas para salvar la pendiente de la calle.*

*Superficie de ocupación: 12,40 m<sup>2</sup>. Incluyendo los bloques de hormigón.*

*Separación a línea de aparcamiento: A 50 cm del margen exterior del carril de la vía colindante, (40 cm con la protección de bloques de hormigón tipo "New Jersey" mas 10 cm de la línea blanca, que delimita los aparcamientos.*

*Altura: A nivel de acera existente, con dos rampas de acceso accesibles, una por tarima.*

*Ancho de acera existente: 1,50 metros.*

*Presupuesto de Ejecución Material: 3.189,53 Euros (Según mediciones y presupuesto).*

*Según los datos expuestos y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa de aplicación, estimamos que los parámetros urbanísticos mencionados en el apartado anterior se ajustan a las condiciones establecidas.*

*Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de construcción, concluimos en informar que las obras contempladas son técnicamente viables.*

*Por otro lado tenemos que informar que la Ordenanza Reguladora de Instalaciones y Ocupaciones en los Espacios de Dominio y Uso Público del municipio de Santa Ursula, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 20, de fecha 8 de febrero de 2013 y modificación del artículo 12 de la citada ordenanza, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 137, de fecha 18 de octubre de 2013, en su Artículo 1. Objeto.- dice textualmente en el punto a):*

*a) La utilización, el disfrute o el aprovechamiento especial de una porción de los espacios de dominio y uso público local por los particulares, mediante su ocupación con mobiliario, elementos o instalaciones, que se halle vinculado a una actividad autorizada de hostelería, restauración, cafetería, comercial, o de aquellas otras actividades o servicios análogos de ocio.*

*En este sentido tenemos que decir que la actividad cuenta con Licencia de Apertura de Establecimiento de “Otros cafés y bares – Bar de 4ª categoría” por Decreto de fecha 30 de enero de 1995.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. José González García, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para la instalación de tarima y la ocupación en los espacios de dominio y uso público situada en C/ Rosario Pérez Correa, s/n, “Dulcería-Cafetería Noemi”, debiendo adecuarse a las condiciones generales municipales para este tipo de obras, así como a las previstas especialmente en los artículos 6 y 17 de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones y Ocupaciones en los Espacios de Dominio y Uso Público del Municipio de Santa Ursula, indicando que, además de lo citado, deberá contar con una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil del mismo por daños a terceros o a los elementos del dominio público afectados.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben estar dirigidas por Técnico competente y ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

**1.3.- D. Alexander Jesús Martín González, licencia para modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Los Zarzales, s/n.**

Visto que en fecha 12 de mayo de 2021 y con registro de entrada nº 7.653, se presenta instancia por D. Alexander Jesús Martín González, conforme a la cual solicita licencia urbanística para modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Los Zarzales, s/n, (Cod. 35514A7CS5435S0001MU), de este municipio.

Resultando que con fecha 31 de agosto de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

*“El proyecto trata de la modificación de una vivienda unifamiliar aislada, en una parcela ubicada en la calle Zarzales, sin número.*

*Las modificaciones contempladas en el proyecto son la redistribución de la escalera interior y parte de la estructura a la que esta afecta, la modificación de la instalación de fontanería y el traslado de los contadores de agua. Debido a las modificaciones establecidas por la compañía suministradora de electricidad respecto a las dimensiones del armario para el cuadro general de protección, se modifica la disposición del mismo respecto a donde estaba proyectado inicialmente. También se realizan algunas modificaciones con respecto a la carpintería. Las modificaciones proyectadas no cambian la superficie construida ni el presupuesto general.*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación en Bordes de Caminos, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En el proyecto, se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar aislada.*

*Superficie del terreno: 656,00 m<sup>2</sup>. (de los cuales 271,00 m<sup>2</sup> están calificados como urbano y el resto como rustico).*

*Altura: 1 planta en fachada principal (4,30 metros en fachada principal y 5,90 metros en fachada norte).*

*Superficie construida total: 219,48 m<sup>2</sup>.*

*Edificabilidad: 219,48 m<sup>2</sup>.*

*Numero de habitantes: 4.*

*Plazas de garajes: 1 plaza.*

*Construcciones en sobrecubierta: 0,00 m<sup>2</sup>.*

*Retranqueos: 3,00 metros a linderos laterales y alineado a calle según certificado de Alineaciones y Rasantes de fecha 31 de agosto de 2010.*

*Contadores de agua: Dos contadores independientes.*

*Reserva de agua: 1000 litros.*

Ancho de aceras: 1,50 metros.

Placas solares: Si.

Especies contempladas dentro del inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: No varía con respecto del original.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el modificado de proyecto presentado es técnicamente viable.

Observaciones.- En el caso de proceder al arranque de viñedo lo deberá comunicar previamente para traspasar los derechos de viña. (Decreto 57/2006, de 16 de mayo, por el que se crea y regula la Reserva Canaria de Derechos de Plantación de Viñedos (B.O.C. 102, de 26.5.2006).”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Alexander Jesús Martín González, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia urbanística para modificado de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Los Zarzales, s/n, de este municipio, bajo las mismas condiciones impuestas en su día en la licencia originaria.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### **1.4.- D<sup>a</sup>. María Lucía González Pérez, prescripción de una edificación en C/ Tosca Barrios, nº 6.**

Visto que D<sup>a</sup>. María Lucía González Pérez presentó instancia con fecha de 3 de junio de 2021 y N.R.E 8.805, por la que solicita la declaración de prescripción urbanística de las posibles infracciones que hubieran podido cometerse en la edificación situada en C/ Tosca Barrios, nº 6, (Cod. 5153823CS5455S0001LG), de este municipio.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 6 de septiembre de 2021, se informa la prescripción solicitada, en los términos siguientes, afirmando entre otros aspectos,

*“La edificación se ubican en Calle Tosca Barrios nº 6, (Cod. 5153823CS5455S0001LG).*

*Según Informe Técnico realizado por el Ingeniero de Edificación D. Pedro Josué Bencomo Rodríguez, se trata de una edificación de dos plantas sobre rasante. En la planta baja se ubican una vivienda y un garaje, en planta alta una vivienda mientras que en la tercera planta se encuentra la cubierta.*

*La edificación se distribuye interiormente en:*

- *Planta baja: Superficie construida 70,65 m<sup>2</sup>. Consta de un garaje y una vivienda compuesta de: dos dormitorios, cocina, salón y baño.*

- *Planta primera: Superficie construida 68,77 m<sup>2</sup>. Consta de vivienda compuesta por tres habitaciones, baño, cocina y salón.*

- *Planta cubierta: Superficie construida: 26 56 m<sup>2</sup>. Consta de azotea, trastero y aseo.*

*Total de superficie construida: 165, 98 m<sup>2</sup>.*





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*Según el informe ciado anteriormente, la edificación tiene una antigüedad superior a 5 años.*

*Según plano nº 1.-Clasificación, 1.-Categorización y 1.-Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la edificación se ubica en Suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado y categorizado como Edificación Cerrada con un máximo de dos niveles de altura (EC2).*

*Realizada la visita de comprobación en fecha 31/08/2021 por parte de la Técnico Municipal, se informa que la edificación se encuentra terminada, tal y como se indica en el artículo 46 del Decreto 182/2018 antes indicado, que no tiene cabida en ninguno de los casos indicados en el punto 5 del artículo 361 de la LSEMPC, y por lo tanto, es técnicamente viable la prescripción de la infracción cometida en su ejecución."*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar prescritas las posibles sanciones e infracciones urbanísticas que se hubiesen podido cometer, a solicitud de D<sup>a</sup>. María Lucía González Pérez, de una edificación, la cual según informe aportado por la interesada, informe técnico de medición realizado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Josué Bencomo Rodríguez, de fecha 30 de mayo de 2021, la edificación se desarrolla en dos plantas sobre rasante, con una superficie construida total de 165,98 m<sup>2</sup>, situada en C/ Tosca Barrios, nº 6, de este municipio.

**SEGUNDO.-** Requerir al interesado que debe solicitar la legalización de la obra construida sin licencia o sin ajustarse a las prescripciones de ésta para que la edificación pueda entenderse legal a todos los efectos. En caso de que solicitada la legalización de la edificación, ésta resultase ilegalizable a efectos urbanísticos le será aplicado el régimen previsto en el artículo 362 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, esto es el de Situación de Fuera de Ordenación.

**TERCERO.-** Dar traslado al interesado del presente acuerdo y a Intervención para que practique la correspondiente liquidación.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### **1.5.- D. Javier Gutiérrez Álvaro en representación de Telefónica de España S.A.U., licencia para la instalación de un poste de madera en C/ Tosca Barrios, nº 64.**

Visto que en fecha 16 de diciembre de 2020 y con registro de entrada nº 18.253, se presenta instancia por D. Javier Gutiérrez Álvaro en representación de Telefónica de España S.A.U., conforme a la cual solicita licencia urbanística para la instalación de un poste de madera 8E en C/ Tosca Barrios, nº 64, de este municipio.

Resultando que el 12 de agosto de 2021, por parte del Ingeniero Técnico Industrial municipal se ha informado, entre otras cosas, lo siguiente:

*"La obra para la que se solicita licencia consistirá en la sustitución de un poste de madera tipo 8E, por encontrarse en mal estado y no estar en condiciones óptimas de*

soportar el cableado existente, estando instalado a la altura del número 64 de la Calle Tosca Barrios.

Actualmente el poste se encuentra ubicado en una propiedad privada, por lo que aprovechando la sustitución se trasladará la distancia necesaria para emplazarlo en terreno público.

No se aporta el presupuesto de ejecución de las obras, por lo que realizamos una valoración estimando un Presupuesto de Ejecución Material de Trescientos Euros (300 €).

No se indica el plazo de ejecución de las obras pero estimamos que podrán realizarse en un plazo de dos días.

En este informe no se contemplan otros servicios como pavimentación, aceras, señalización y jardinería, así como, condiciones constructivas y urbanísticas o de accesibilidad, las cuales en caso necesario deberán recogerse en informe paralelo de la Oficina Técnica Municipal.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta que la obra consiste en la sustitución del elemento dañado de una instalación existente, consideramos que la actuación solicitada es técnicamente viable, aunque deberán tenerse en cuenta los siguientes condicionados técnicos:

- a) La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- b) En la realización de esta obra, se respetará la coexistencia con las instalaciones existentes según la reglamentación vigente, así como, cualquier elemento que quede afectado, deberá ser restituido al estado anterior al comienzo de la misma.
- c) El inicio de la actuación se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las obras.”

Resultando que el 27 de septiembre de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Las obras a realizar consisten en la sustitución de un poste de madera por estar deteriorado y ubicado en terreno privado en la calle Tosca Barrios próximo a la vivienda ubicada en el nº 64 y ubicarlo en zona de dominio público en límite de calzada.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura, Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la instalación de poste se ubica en Zona Vial dentro de ámbito de suelo Clasificado como Urbano.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Canalización Telecomunicaciones.

Características Canalización: Las obras a realizar consisten en la sustitución de un poste de madera por estar deteriorado y ubicado en terreno privado en la calle Tosca Barrios próximo a la vivienda ubicada en el nº 64 y ubicarlo en zona de dominio público en límite de calzada.

Presupuesto Ejecución Material: No se indica.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que, si bien lo que se pretende realizar no se encuentra expresamente recogido en la Normativa Urbanística Municipal, se considera viable a los efectos del objeto de este informe debiendo observarse los siguientes condicionantes:

- Deberá de comunicarse al servicio técnico de este Ayuntamiento el replanteo de las obras para la comprobación del mismo.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.*

- *La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).*
- *El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 2 días a partir del comienzo de los trabajos.*
- *El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Javier Gutiérrez Álvaro en representación de Telefónica de España S.A.U., salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la instalación de un poste de madera de 8E en C/ Tosca Barrios, nº 64, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- La empresa o empresas que realicen las obras deberán aplicar de forma escrupulosa las normativas de prevención de riesgos laborales y seguridad durante la ejecución de las mismas, de acuerdo a la legislación vigente.
- El inicio de la actuación se pondrá en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento para el previo replanteo de las obras.
- Los trabajos se han de realizar con especial cuidado teniendo en cuenta otras canalizaciones existentes (agua, electricidad, telefonía, alcantarillado, etc.), así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la obra, el cual deberá de ser restituido a su estado anterior e informando de cualquier inconveniente.
- En la medida de lo posible se debe procurar no interrumpir la circulación y en todo caso debe restituirse una vez finalizada la jornada de trabajo.
- Las obras se señalizarán y se tomarán las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE número 261 de 31 de octubre de 2015) y Orden Circular 8.3-IC sobre señalización de obras, balizamiento y defensa en Obra de Carreteras.
- La ejecución de las obras se realizará cumpliendo lo establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes (PG-3).
- El plazo de ejecución para la zona vial se establece en 2 días a partir del comienzo de los trabajos.
- El material sobrante deberá ser retirado y depositado en vertedero autorizado.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.

- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **2.- Otros asuntos de interés.**

### **2.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de julio de 2021.**

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Julio de 2021 en el que se refleja tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Julio del año dos mil veintiuno, por un importe total en vía voluntaria: de 356.294,71 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 21.449,65 Euros, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

## **2.- Otros asuntos de interés.**

### **2.2.- Prórroga del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Úrsula como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Adecuación del Sendero de Acceso a la playa del Ancón-Santana”, en el término municipal de Santa Úrsula, previsto como actuación en el Programa 4.6 “Tenerife y el Mar”, del MEDI-FDCAN.**

Visto que el 16 de noviembre de 2018, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Úrsula suscribieron un Convenio de colaboración para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Adecuación del Sendero de Acceso a la playa del Ancón-Santana”.

Resultando que la cláusula novena del convenio suscrito especifica que su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2021.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Resultando que el 6 de mayo de 2021 se solicita por parte del Ayuntamiento una nueva ampliación de los plazos. A tal efecto, para acordar la ampliación de plazos solicitada se celebra una comisión de seguimiento de forma telemática el 7 de septiembre de 2021, en el que se acuerda ampliar la fecha de vigencia del Convenio prevista en dicha cláusula, hasta el 16 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración para llevar a cabo la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Adecuación del Sendero de Acceso a la playa del Ancón-Santana”.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada prórroga.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**